

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÁSTER Y ESTUDIOS DE DOCTORADO PROPIOS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: *“Medidas para promover la igualdad de género”*, Capítulo I: *“Igualdad en la educación”*, Sección 1ª: *“Enseñanza no universitaria”*, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la comunidad autónoma de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

El presente proyecto de Decreto regula la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo al perfil profesional cualificado propio del ámbito de las enseñanzas artísticas superiores y a las exigencias de cada uno de los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas, de manera que se asegure una formación completa, actualizada y de calidad.

El texto de este proyecto de Decreto, tanto en la redacción de las normas que contiene, como en el alcance de la regulación de las enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas y de sus diferentes especialidades, presta especial atención al cumplimiento transversal del principio de igualdad de género, todo ello, bajo la aplicación del principio de superación de las desigualdades por razón de género y el desarrollo de medidas que favorezcan a la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, según se recoge en la letra e) del artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Por todo ello, el presente proyecto de Decreto parte del conocimiento de la perspectiva de género y de las condiciones de contexto social y profesional de las comunidades educativas de los centros de enseñanzas artísticas superiores e incide directamente en las personas que intervienen en el ejercicio de la autonomía de los mismos, quedando informado del principio de igualdad para que forme parte de

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	11/11/2020 18:37:49	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eWKZL8ZABBH2GFCE3MHH56QBG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



todas las actuaciones relacionadas en el presente Decreto y, fundamentalmente, en la intervención directa en la modificación de los roles o estereotipos de género que afecten negativamente a dicho principio de igualdad. Las actuaciones educativas que se establecen en este proyecto de Decreto van dirigidas a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento discriminatorio por razón de género.

Este proyecto de Decreto tiene un impacto potencial que beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa, proporcionando respuestas organizativas a posibles desigualdades y contribuyendo a paliarlas mediante el tratamiento transversal de la igualdad de género.

En la elaboración del presente proyecto de Decreto se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el mismo sea igual para todas las personas a las que va destinado, independientemente de su sexo. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

En definitiva, se considera que el impacto de género de este proyecto de Decreto es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para contribuir a reducir y eliminar las desigualdades existentes.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
Aurora M.^a A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	11/11/2020 18:37:49	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eWKZL8ZABBH2GFCE3MHH56QBG3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			